

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

### Ministerio de la Gobernación

#### CORREOS.—PROGRAMAS

#### PROGRAMA

de Legislación del servicio interior y del internacional.

(Continuación)

#### Tema 8.º

Tarifa del interior de las poblaciones.—Idem para el Golfo de Guinea.—Tarifa con los países de la Unión Postal Universal y los del Convenio Hispano-Americano.—Idem especial para Portugal, Gibraltar, Azores y Madera y con la zona limítrofe de Francia.—Tarifa de Tánger y de la zona española de influencia en Marruecos.—Correspondencia asegurada en general.—Su definición.—Particularidades que la distinguen de los certificados sin declaración de valor.—Cartas con valores declarados.—Admisión y expedición de esta clase de correspondencia; cierre y envío.—Valores asegurables, límite de la declaración, derechos de seguro en el interior y en el servicio internacional.—Libros talonarios de valores, balances y boletines resúmenes de entrega; su definición y uso.

#### Tema 9.º

Organización del Cuerpo de Correos.—Categoría y clase de los empleados que lo componen y sueldo asignado a cada uno.—Organismos en que se subdivide el Cuerpo para la realización de los servicios.—Ingreso en el Cuerpo de Correos.—Requisitos para poder concurrir a las oposiciones.—

Materias que comprenden los distintos ejercicios.—Modo de verificarse éstos.—Montepío de Correos; creación del mismo y disposiciones que regulan sus beneficios.—Escalas de las pensiones que pueden disfrutarse.—Expendurias de sellos en las Administraciones de Correos.—Su establecimiento y organización.—Premio de venta y fines a que se aplican. Principales bases que regulan su funcionamiento.

#### Tema 10

Ministerio de la Gobernación como Jefatura superior del servicio postal.—Organización del Centro directivo.—Atribuciones del Director general.—Secretaría general, sus funciones y atribuciones.—Entrega de las cartas con valores a los destinatarios.—Diferentes maneras de verificarlas y cómo se procede en cada caso.—Responsabilidad de la Administración por las cartas con valores declarados y casos en que aquélla cesa en el servicio interior e internacional.—Declaración fraudulenta, su definición y fundamento.—Valores declarados en fondos públicos, límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.—Formalidades para hacerla efectiva.

#### Tema 11

Junta de Jefes, su composición, funcionamiento y competencia.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección, de los de Negociado, de los Oficiales y de los Auxiliares femeninos en la Dirección general.—Personal auxiliar y subalterno.—Pliegos oficiales con fondos públicos; condiciones de admisión y curso de los mismos; responsabilidad de la Administración por estos pliegos.—Objetos asegurados, su definición, condiciones para su admisión y envío, límites de peso y dimensiones, semejanzas y diferencias con los valores declarados, responsabilidad de la Administración por este servicio, límite de la declaración, portes y derechos de seguro, requisitos para hacer efectiva la res-

ponsabilidad y casos en que cesa.

#### Tema 12

Tramitación de expedientes en la Dirección general.—Tribunales de honor, su elección, competencia y funcionamiento.—Unión Universal de Correos, su organización y fundamentos.—Certificados contra reembolso.—Su definición, extensión de este servicio, derecho de reembolso, límite de la cantidad reembolsable, condiciones de admisión y envío, entrega a los destinatarios, envío a los remitentes del importe del reembolso, reexpedición de los certificados con reembolso, responsabilidad de la Administración y de los empleados por este servicio.—Paquetes postales con reembolso, su acondicionamiento especial, derechos de reembolso, límite de la cantidad reembolsable, percepción y envío y entrega de su importe.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de paquetes postales de tal naturaleza y de la entrega del reembolso.—Cuantía de la indemnización.—Casos en que cesa la responsabilidad de la Administración por este servicio.

#### Tema 13

Inspección general, su organización, atribuciones y procedimientos.—Requisitos para poder pertenecer a este organismo.—Oficinas de la Unión Postal Universal, su objeto.—Vales de repuesta.—Organización del Cuerpo Auxiliar de Carteros urbanos; ingreso, nombramiento, ascenso, separación, faltas, castigos, recompensas, jubilación y demás preceptos de aplicación de su Reglamento orgánico.

#### Tema 14

Reglamento de servicios del Cuerpo de Carteros urbanos; sus principales disposiciones.—Paquetes postales en el interior del Reino.—Su definición.—Extensión de este servicio.—Condiciones, medio y precio de franqueo de los paquetes postales.—Límite del peso y dimensiones.—Condiciones de admisión y envío para los ordinarios.—Envases especiales, sus ca-

racterísticas.—Avisos de recibo.—Objetos excluidos del servicio de paquetes postales.—Cuantía de la indemnización por el servicio de paquetes postales ordinarios, casos en que cesa.—Manera de proceder cuando se sospecha que el contenido de un paquete puede ser distinto del consignado.—Entrega de estos paquetes a los destinatarios.—Reexpedición de estos envíos.

#### Tema 15

Conducciones terrestres contratadas en el servicio de Correos, su modalidad especial con arreglo a las últimas disposiciones en lo que afecta a las exclusivas.—Obligaciones y derechos de los contratistas en el desempeño de los servicios que se les confía; responsabilidad y sanciones; formas de hacer éstas efectivas.—Conducciones aéreas y marítimas.—Paquetes postales con declaración de valor; sus condiciones especiales.—Límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Cuantía de la indemnización por éstos servicios casos en que cesa la responsabilidad de la Administración.—Formalidades para hacerla efectiva.—Entrega de estos paquetes a los destinatarios.—Transporte de los paquetes postales; despacho de la Aduana, según los casos.—Cuenta que lleva la Dirección general de Correos por los gastos que ocasiona cada paquete.—Liquidación de los derechos arancelarios.

#### Tema 16

Organización de las Oficinas ambulantes.—Su división. Principales y transversales.—Atribuciones y deberes de los empleados adscritos a las mismas.—Disposiciones que regulan esta materia.—Porteros y Ordenanzas.—Paquetes postales detenidos y sobrantes.—Derecho del remitente sobre dichos paquetes y manera de proceder con los mismos, según los casos.—Facultades de los destinatarios.—Hojas de ruta.—Manifiestos de postales, boletines de expedición, facturas de cabotaje.—Almacenes.—Envíos militares; su definición.—Extensión de este servicio

—Franqueo.—Condiciones de admisión, curso y entrega de estos envíos.—Ventajas que se obtendrían con el establecimiento de pequeños paquetes similares a los militares en el interior de la Península y fundamentos de la opinión que se sustente.

#### Tema 17

Nombramiento y títulos de los empleados de Correos; posesión, traslados, ascensos, jubilaciones, licencias y excedencias; permutas e incompatibilidades.—Servicios bancarios; su concepto e importancia.—Indicación de los servicios modernos que tienen por base el giro postal.—Giro postal en España; su definición.—Extensión actual de este servicio de este servicio.—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizar los giros por las oficinas.—Tarifas.—Giros nominativos, urgentes y al portador.—Giros especiales.—Avisos de recibo, formalización de los mismos.—Recibos provisionales.—Intervención de los carteros rurales en el servicio del giro.—Ordenes de pago y curso de las mismas.—Plazo para hacer efectivos los giros y caducidad de los mismos.

#### Tema 18

Recompensas a los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Disposiciones disciplinarias; clasificación y enumeración de las faltas en que puedan incurrir los empleados de Correos.—Corrección según los casos.—¿Cómo se castigan las cometidas por los funcionarios que no forman parte del Cuerpo?—Reexpedición de los giros.—Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatarios.—Entrega de los giros a domicilio.—Gestión del Giro; sus atribuciones y funciones.—Sistema de contabilidad seguido en la misma y en las Oficinas autorizadas.

#### Tema 19

Delitos que prevé el Código penal sobre funcionarios públicos, especialmente sobre los adscritos al Servicio postal.—Procedimientos para la imposición a los empleados de Correos de las correcciones que marca el Reglamento.—Partes de que constan los expedientes que se instruyen sobre faltas en el servicio.—Expedientes y procedimientos a que dan lugar las faltas cometidas en el servicio por los empleados de Telégrafos. Recursos que puede utilizar el empleado contra las correcciones reglamentarias.—Casos en que procede, su plazo de presentación y procedimiento.—Rendición de cuentas del Giro postal.—Modo de proceder cuando haya dudas respecto al destinatario.—Rectificación de errores.—Facultades de los remitentes y destinatarios.—Propiedad de los giros; su consecuencia.

#### Tema 20

Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Subastas; servicios que pueden contratarse por con-

curso.—Servicios exceptuados de uno y otro.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de locales para las Oficinas de Correos.—Junta mixta de Correos y Telégrafos para construcción de edificios destinados a dichos servicios.—Caja Postal de Ahorros; su organización en España.—Sistema empleado en contraposición con los que rigen en los principales países de Europa.—Libretas de ahorro.—Volantes.

#### Tema 21

Gastos de traslación de las Oficinas y de obras y reformas en locales propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos.—Estadística de Correos; su objeto y datos que ha de contener.—Material é impresos de los más importantes que se utilizan en el servicio.—Primeras y ulteriores imposiciones.—Reintegros en general.—Intereses y su revisión.—Compra de valores por cuenta de los titulares.—De las relaciones entre el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Postal.—Contabilidad en la Administración central de la Caja y las Oficinas de Correos.—Agentes de comprobación y propaganda.

NOTA.—Los opostores, al realizar este ejercicio, deberán dar la extensión conveniente á cada una de las partes del tema, toda vez que es indispensable su terminación completa en el tiempo de una hora y media.

### TELEGRAFOS — PROGRAMAS

#### PROGRAMA DE ELEMENTOS DE ARITMÉTICA

##### Tema 1.º

Definiciones.—Unidad.—Número, diversas clases de números.—Cantidad.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.

Máximo común divisor.—Principios fundamentales.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas relativos á las propiedades del máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números y teoremas relativos á él.

Cubo y raíz cúbica de los números decimales.

##### Tema 2.º

División.—Definiciones.—Casos de la división.—División exacta é inexacta.—Determinación del número de cifras del cociente.—Divisiones por defecto y por exceso.—Prueba de la división.

Añadición de fracciones en sus diversos casos.

Cuadrado y raíz cuadrada de las fracciones decimales.

##### Tema 3.º

División.—Alteraciones del cociente y del resto por las que experimentan los términos.—División de números expresados en forma implícita.—Casos particulares.

Sustracción de fracciones.—Sus diversos casos.

Sistema métrico decimal.—Definiciones.—Principales especies de unidades.—Medidas lineales ó de longitud.

(Continuará)

## Administración Central

—:—

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2 000 pesetas, y 30 aspirantes, para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, los que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero próximo pasado.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta, no padecer defecto físico y tener certificado de aptitud para desempeñar destinos de segunda categoría, que es la que corresponde a los destinos de que se trata, si no la poseyera por su empleo en el Ejército.

Los solicitantes que resulten propuestos por virtud de la prelación determinada en el Real decreto-ley citado y su Reglamento, deberán sufrir en la capital de la provincia donde residan un reconocimiento médico para comprobar que no padece lesión ni tienen defecto físico de los comprendidos en el cuadro de inutilidades físicas que al final de este anuncio se detalla. También serán sujetos los citados individuos, propuestos para ocupar las plazas vacantes y los que han de formar la escala de aspirantes, a un examen teórico práctico que pruebe su aptitud y conocimientos propios de los trabajos que han de realizar, con sujeción al programa que se detalla. De este examen quedarán exentos los que hayan servido en los Regimientos de Telégrafos y aquellos que presenten certificados de haber trabajado durante un año en líneas aéreas de Compañías de Electricidad, Teléfonos o Ferrovias. Estos certificados serán reintegrados con 2,40 pesetas, según dispone la ley del Timbre.

El reconocimiento médico a que se hace referencia lo sufrirán los residentes en Madrid ante el personal facultativo del Cuerpo de Telégrafos, designado por la Dirección del Ramo, y en el resto de España por el Médico o Médicos militares que designe la Autoridad militar de la provincia. Los declarados útiles presentarán el certificado que se les entregue a los Jefes de las Secciones de Telégrafos de las provincias respectivas, para

ser admitidos al examen teórico-práctico, si tuvieran que examinarse, o para que se les tenga como aptos, para ser nombrados Celadores, si fueran de los que están exceptuados de verificarlo.

El examen teórico-práctico, que tendrá lugar del 1 al 5 de Octubre próximo, y que consistirá en contestar por escrito a tres preguntas del programa, sacadas a la suerte, y verificar un ejercicio práctico sobre materia de él, lo sufrirán los propuestos en las respectivas provincias de su residencia ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, el Jefe de línea y un Capataz del Ramo; remitiendo el citado Jefe los ejercicios y un acta-informe del práctico a la Dirección general, en la que se constituirá un Tribunal que los examinará y calificará, declarando aprobados o desaprobados a los examinados.

La relación de los propuestos por esta Junta para poder ser reconocidos y examinados en la forma que anteriormente se detalla se publicará en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Septiembre próximo.

Los nombrados definitivamente Celadores tendrán la obligación de ir a prestar servicios donde la Dirección general de Comunicaciones los destine.

#### Cuadro de inutilidades físicas que se cita:

Lesiones del cráneo, del raquis o de la meninges con alteración de las funciones del encéfalo o de la médula.

Hernia o hernias del cerebro o cerebelo.

Epilepsia confirmada.

Temblores convulsivos intensos, generales o parciales.

Corea o baile de San Vito.

Parálisis completas e incompletas, generales o parciales, que sean un obstáculo para el buen desempeño del servicio.

Toda lesión del o de los párpados que dificulten la visión en ambos ojos. Lesiones unilaterales del aparato de la vista que pueden hacerse bilaterales.

Lesiones de la conjuntiva, córnea, etcétera, que dificulten la visión de los dos ojos.

Caries o necrosis de una o de ambas fosas orbitarias.

Hipermetropía o miopía muy acentuadas.

Toda lesión que comprometa de un modo progresivo y permanente la función de ambos oídos.

Pérdida de la función de ambos oídos.

Cualquiera lesión que impida la emisión de la palabra o la dificultad en extremo.

Lesiones que impidan o dificulten seriamente la deglución.

Necrosis o caries de los maxilares o palatinos.

Hernias de las vísceras abdominales.

Tumores e inflamaciones orgánicas del aparato digestivo.

Ocena, fístulas del cuello y paredes torácicas.

Hernias de los órganos torácicos.

Inflamaciones crónicas, y tumores del aparato respiratorio.

Lesiones del corazón o de los grandes vasos.

Varices voluminosas de los miembros inferiores.

Aneurismas de todas clases.

Lesiones del esqueleto que dificulte la respiración, la circulación general o los movimientos normales del tronco.

Caries o necrosis de los huesos del tronco.

Tartamudez permanente muy acentuada

Fístulas urinarias.

Litiasis renal o vesical.

Incontinencia de orina.

Derrames de la túnica vaginal que por su volumen dificulte la progresión.

Lupus.

Cicatrices viciosas que impidan el libre funcionamiento de los músculos y articulaciones.

Úlceras y heridas extensas que dificulten los movimientos.

Tumores benignos de la piel, pero que por su volumen impidan el buen desempeño de las funciones necesarias al servicio.

Tumores malignos.

Enfermedades infecciosas en evolución.

Enfermedades distróficas en períodos avanzados.

Falta anatómica o funcional del dedo pulgar.

Falta anatómica o funcional de dos o más dedos de las extremidades superiores.

Pérdida anatómica o funcional de una o ambas manos.

Mutilación de una o ambas extremidades inferiores.

Cojera de cualquier clase que exija necesariamente el empleo de apoyos (bastón, muletas, etc.) para la progresión.

Toda lesión de músculo, hueso o articulación de las extremidades superiores o inferiores que comprometan su funcionalismo, haciéndose incompatible con el buen servicio.

*Programa por papeletas del examen teórico-práctico.*

1.<sup>a</sup> Herramientas: uso de la barra, cazo, barrena, trapadores y cinturón de seguridad.

2.<sup>a</sup> Modo de abrir un hoyo con barra y cazo. Soldadura de empalmes con cazo.

3.<sup>a</sup> Herramientas: uso de aparato de tender, llave inglesa, alicates, planos de corte y redondos, mordaza rana, entenalla con mango de madera y formón.

4.<sup>a</sup> Armar un poste de línea con armamento diferencial. Temple de un conductor.

5.<sup>a</sup> Herramientas: uso del hacha, hilera para empalmes «Britania», hilera de carrete para empalme a torsión, lima de triángulo y martillo.

6.<sup>a</sup> Armar un poste con cruces.

7.<sup>a</sup> Herramientas: uso del pisón, tenazas de arrancar, atornillador, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, pala y pico.

8.<sup>a</sup> Armar un poste de ángulo con soporte curvo ordinario, con armamento diferencial y con cruces.

9.<sup>a</sup> Herramientas: uso del hornillo con cazo para soldar, soldador, serrucho, tijeras de podar y guante de goma.

10. Verificar un empalme a torsión «Britania», y reforzado.

11. Soldadura de empalmes con soldador y con lámpara tinol.

12. Consolidación por medio de riostras y tornapuntas.

13. Forma en que debe montarse un conductor.

#### Notas generales

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de ellas si observan buena o mala conducta.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular y remitir el correspondiente certificado de servicios y aptitud en el plazo señalado, o sea antes de fin de Octubre.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de segunda categoría, a que corresponden los anunciados, y que no pudiesen acreditarlos con certificaciones de Centros oficiales, deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.<sup>o</sup> del citado Reglamento, debiendo las citadas autoridades tener muy presente lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 del mismo texto legal en evitación de los graves perjuicios que ocasiona en los interesados no recibirse en esta Junta los citados certificados de servicio, motivo de exclusión del concurso.

Madrid, 4 de Agosto de 1926.—El General presidente accidental, Daniel Manso.

(*Gaceta* del 5 de Agosto)

#### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

En cumplimiento de orden de la Superioridad, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia sobre el Concurso extraordinario para Celadores de Telégrafos, anunciado en la *Gaceta* del día 5 del actual y publicado en el presente número del BOLETIN OFICIAL, a fin de que las mencionadas autoridades municipales den exacto cumplimiento a lo dispuesto en la nota primera de dicho Concurso.

Oviedo, 11 de Agosto de 1926.

El Gobernador interino.

*Martin Perillán*

#### ADUANA DE GIJON

#### ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas, el

abandono provisional a favor de la Hacienda pública, de cien piezas G. G. con peso bruto de 1.850 kilos (tubos) y una caja G. G., número 1, con peso bruto de 42 kilos (enlaces), mercancías consignadas a la orden, que fueron importadas a este puerto por el vapor «Niobe», procedente de Amberes, con manifiesto número 33/26, partida 1 de orden, se hace público; previniendo que de no interponerse reclamación en el término de veinte días, contados a partir del primer anuncio de los tres que se inserten en este BOLETIN OFICIAL se declarará el abandono definitivo, procediéndose a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 6 de Agosto de 1926.—El Administrador, Manuel Marcos.

R. al núm. 2.477

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Montes =

#### Districto Forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.<sup>o</sup>, en su artículo 25 he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Julio último, con expresión del número de la licencia, fecha de la misma, su clase, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión.

Día 1.<sup>o</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>

794, Senen Ferrao Espina, vecino de Infesto.

Día 2.—Idem.

795, Emilio Tamargo Mantilla, de Cangas de Onís, jornalero.

796, Jesús Morgalles Llano, de Cangas de Tineo, idem.

797, Manuel Alvarez Gomez, de Luarca, idem.

798, Nemesio Lavilla Vichy, de Gijón, pintor.

Idem.—Clase 3.<sup>a</sup>

799, Gaspar Diaz Valdés Hevia, de idem, propietario.

Día 5.—Clase 7.<sup>a</sup>

800, Efen Alvarez Cienfuegos, de Nava, estudiante.

Día 6.—Idem.

801, José Inorrieta Alonso, de Brieves (Luarca), jornalero.

802, José Perez Fernandez, de Ranón (Luarca), labrador.

Día 7.—Idem.

803, Alvaro Garcia, de Villaviciosa.

Día 8.—Idem.

804, Balbino Garcia Alonso, de Trubia, obrero.

805, Simón Pilor Toraño, de Amieva, jornalero.

806, Celestino Arias, de La Florida (Tineo), labrador.

807, José Fernandez, de Posada (Tineo), idem.

808, Julian Medina Alvarez, de Gijón, jornalero.

809, Honorio Luciano Rodriguez Sánchez, de Villaviciosa, Abogado.

Día 9.—Idem.

810, José Uria Garcia, de Cangas de Tineo.

811, Ramón Cárcaba, de Lorian, labrador

Día 10.—Idem

812, Joaquín Alonso Fanjul, de Pola de Lena, idem.

813, José Bernardo Cubillas, de idem, industrial.

814, Antonio Ruenes Carrera, de Posada (Llanes), labrador.

815, Emilio Pando Fuente, de Arriendas, comerciante.

816, Nicanor León, de Ribota (Laviana), minero.

817, Magin Sánchez Diaz, de Laviana, idem.

818, Higinio Garcia Suarez, de Campo de Caso, labrador.

Día 12.—Idem

819, Secundino Bernardo Fernandez, de Oviedo, industrial.

820, Paulino Alvarez Fernandez, de Pola de Lena, obrero.

821, Leandro Garcia Solís, de Laviana, idem.

822, Rufino Alonso, de Colunga, idem.

823, Félix A. Llanera, de idem.

824, Antonio Suarez Garcia, de Grado.

825, Angel Alonso Pellico, de Villar (Onís), jornalero.

Día 13.—Idem

826, Jaime Sanchez Gomez, de Gijón, comerciante.

Día 14.—Idem

827, Eleuterio Aza Caravera, de Cangas de Onís, labrador.

Día 15.—Idem

828, José Gonzalez Fernandez, de Gijón.

829, José Antonio Garcia Fernandez, de idem, estudiante.

830, Gumersindo Garcia Fernandez, de idem, idem.

831, Manuel Garcia Garcia, de idem, jornalero.

832, Félix Gayol Mendez, de Coaña, idem.

Día 16.—Idem

833, Baldomero Gonzalez Padilla, de Somió (Gijón).

834, Ramiro Garcia Alvarez, de Aller, obrero.

835, Emilio Garcia, de Colunga, carpintero.

Día 17.—Idem

836, Angel Abarca Cortina, de Arriendas.

Día 22.—Idem

837, Emilio Fernandez Gutierrez, de Luarca, jornalero.

838, Manuel Alvarez Perez, de idem, idem.

839, Juan Prado, de Sobrescobio, propietario.

840, Benjamin Gutierrez Gonzalez, de Laviana, minero.

841, Manuel Riesgo Fernandez, de Forcinas (Pravia), jornalero.

842, José Gonzalez Alvarez, de Avilés, industrial.

Día 26.—Idem

843, Honorino Fernandez Gonzalez, de Turón (Mieres), jornalero.

844, Manuel Rico, de Vegadeo, idem.

Día 27.—Idem

845, José García Fernández, de Miranda.

Día 28.—Idem

846, Vicente Molledo Sanchez, de Parres, labrador.

Día 29.—Idem

847, F. Mateo Tejuca Alonso, de Cangas de Onís, jornalero.

848, José Laría Manzano, de idem, idem.

Día 31.—Idem

849, Adolfo Valdés Ordoñez, de Pintueles (Infiesto), comerciante.

Oviedo, 4 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 2.472

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Alla de

EDICTO

Durante el plazo de quince días, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año a los efectos de reclamaciones.

Se hace público para general conocimiento.

Polla de Allande, 6 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Manuel Cañero.

R al núm. 2.474

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y Gorzález, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Salas, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiseis.

El Sr. D. José María Folgueras González, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil, instado por D. José Álvarez Rúa, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Alava, en este concejo, contra D. Baldomero, D. Florencio, don Gervasio, solteros, los dos primeros y casado el tercero; D.<sup>a</sup> Filomena, casada con D. José Álvarez Díaz, vecinos de Catriló, en la Pampa Central, de la Valle, de Mendoza, en la República Argentina, y de Alava referido respectivo, mayores de edad; D.<sup>a</sup> Benita y doña Elvira García López, ausentes en ignorado paradero y vecinos que fueron del dicho Alava, también mayores de edad, sobre pago con las costas de préstamo hecho a su madre D.<sup>a</sup> Isabel López Fernández, difunta, y de los intereses vencidos de cinco años y los que venzan hasta el completo pago, y cuyo juicio siguió en rebeldía de las dos últimas demandadas, por no haber asistido al mismo, ni alegado justa causa que se lo im-

pidiese, y apesar de hallarse citadas en forma, y el referido señor Juez

Falla:

Que debe condenar y condena a los demandados D. Baldomero, D. Florencio, D. Gervasio, doña Benita, D.<sup>a</sup> Elvira, y D.<sup>a</sup> Filomena García López, a que dentro del término de tercero día de la firmeza de esta sentencia, paguen al actor D. José Álvarez Rúa, en concepto de herederos y sucesores de su finada madre D.<sup>a</sup> Isabel López Fernández, las quinientas pesetas reclamadas del préstamo, más las ciento veinticinco de los intereses vencidos de cinco años, a razón del cinco por ciento en cada uno y los que venzan hasta el completo pago y las costas.

Así por esta sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo que se notifique a los demandados rebeldes en la forma que determina la Ley.—José María Folgueras—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que yo como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes D.<sup>a</sup> Benita y D.<sup>a</sup> Elvira García López, expido el presente, que visa el señor Juez municipal en la villa de Salas, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiseis.—Licenciado, Rogelio de Diego.—Visto bueno, José María Folgueras.

R. al núm. 2.465

Juzgado de Tolosa

Don Cirilo de Barcaiztegui y Martín de Villarragut, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Doroteo Sasiain, en nombre y representación de D. Gregorio Irastorza Iriondo, contra la Sociedad «Alfaro Espluga y Compañía», domiciliada en Tafalla, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la misma que a continuación se expresan:

La concesión del salto de agua llamado Casaño, que consta de Central o casa de máquinas, edificio que se compone de planta baja, con un desvan con techo de teja; tiene su entrada al Este por donde linda con el camino, y por los demás vientos con tránsito público, y tiene cabida de un área aproximadamente, radicante en el sitio de Parbora, término de la Molina (Cabralés), y las máquinas y enseres que hay instalados en el citado edificio que son: una dinamo marca «La Electricidad, Sociedad Anónima, Sabadell», de cinco

mil voltios y setenta amperes, su inductor de ciento diez voltios y sesenta amperes, una turbina con su regulador, cuadro de distribución con seis voltímetros y amperímetros y sus accesorios, el canal, tubería y líneas que de ella parten y se extienden por los concejos de Cabrales, Llanes y Onís.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de ciento dieciocho mil doscientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Llanes (Asturias), a las once horas de la mañana del día nueve del próximo mes de Septiembre, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas embargadas, descontado de dicho tipo de tasación el veinticinco por ciento por ser esta la segunda subasta, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto del diez por ciento efectivo del tipo por el que se celebra esta subasta, previniéndose que dichos bienes se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad en conformidad a lo expresado en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y observándose la condición señalada en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria, y que las condiciones de dicha subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y del de Llanes (Asturias).

Dado en Tolosa, a tres de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Licenciado, Cirilo de Barcaiztegui.—P. S. O., José Martín.

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su Partido.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mérito, recayó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia:

En la Villa de Villaviciosa, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Fernando M. Fernández de Campa, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Adolfo Préstamo Caso, mayor de edad, casado, del Comercio, vecino de la Habana (Cuba), representado por el Procurador D. José Iglesias Cambert y defendido por el Letrado D. José Álvarez Cienfuegos, y como demandados D. José Collada Pando, D. Andrés Corrales y Corrales, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Oviedo y Cabranes, respectivamente, representados y dirigidos por D. Francisco Villaverde Siero y D. Mariano Merediz, respectivamente, figurando también como demandado D. Manuel García Co-

llada, célibe, Presbítero, de cincuenta años, domiciliado en la Habana y representado por los estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador D. José Iglesias Cambert en nombre de D. Adolfo Préstamo Caso, debo de declarar y declaro nula y sin ningún valor la compraventa celebrada entre D. José Collada Pando, titulándose apoderado de D. Manuel García Collada, como vendedor y D. Andrés Corrales y Corrales como comprador, otorgada ante el Notario público de Infiesto el día cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro, por falta de capacidad representativa ó de mandato de José Collada Pando, y asimismo debo de extender y extendiendo esta nulidad a la escritura pública, en cuya matriz se hará constar fué anulada; y a las inscripciones y asientos de todas clases que se hubieren hecho en el Registro de la propiedad, cuya cancelación debo de ordenar y ordeno.

Y también debo de condenar y condeno a los demandados D. Manuel García Collada, D. José Collada Pando y D. Andrés Corrales y Corrales a que hagan entrega al actor D. Adolfo Préstamo Caso de todos los bienes objeto de este pleito (cuya reseña se hace en el hecho primero de la demanda), con todos los frutos percibidos, y que pasen por las expresadas declaraciones de nulidad.

Asimismo declaro que deben de quedar sujetas las veinte mil pesetas retenidas por el demandado D. José Collada Pando para responder de los gastos del juicio y costas ocasionadas al actor don Adolfo Préstamo por sostener el saneamiento.

Y por último debo de imponer é impongo al demandado D. Manuel García Collada el pago de todas las costas ocasionadas en este juicio, con excepción de las incidentales ya resueltas.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de D. Manuel García Collada, en la forma acostumbrada para estos casos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando M. F. de Campa.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al rebelde D. Manuel García Collada, expido el presente en Villaviciosa, a seis de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.468

Lsc. Tip. del Hospicio provincial.